



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso de EJECUTIVO con garantía real instaurado por la Dra. LORENA SALAZAR GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 29.506.580 expedida en Florida Valle, y portadora de la tarjeta profesional número 170.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor JOSE JANER CASTAÑO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.762.731 expedida en Cali Valle, en contra de la señora YENIFER RAMOS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.531.433, para decidir lo que en derecho corresponda. Ante lo cual el Juzgado hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Fecha diligencia de secuestro.

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el articulo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 28 de septiembre de 2021, este Despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-12230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en el paraje Guatemala o Guacuco del Municipio de Miranda Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre a **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 34.548.966, con correo electrónico adrianagrijalba@hotmail.es y numero de celular 3147200443.

El día 30 de septiembre del 2021 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 21 de enero de 2022,

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJAR fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-12230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en el paraje Guatemala o Guacuco del Municipio de Miranda Cauca de propiedad de la demandada YENIFER RAMOS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.531.433, para el día miércoles tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.). Oficiese al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al doctor **RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.300.958, y portador de la Tarjeta Profesional N° 96.493 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder a él otorgado.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO